

Medellín, junio 09 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.679 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001893	Junio 05	3	2026070001902	Junio 05	30
2026070001894	Junio 05	6	2026070001903	Junio 05	33
2026070001895	Junio 05	9	2026070001904	Junio 05	36
2026070001896	Junio 05	12	2026070001905	Junio 05	39
2026070001897	Junio 05	15	2026070001906	Junio 05	42
2026070001898	Junio 05	18	2026070001907	Junio 05	45
2026070001899	Junio 05	21	2026070001908	Junio 05	48
2026070001900	Junio 05	24	2026070001909	Junio 05	51
2026070001901	Junio 05	27			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001893

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4690 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210442, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, asignado al Grupo de SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) RODRIGO MEJIA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15509179, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 2000001074, ID de Planta 1980005720, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) RODRIGO MEJIA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15509179, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC 2000000139, ID

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Planta 1980005797, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 06, NUC Planta 2000001074, ID Planta 1980005720, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL. de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) RODRIGO MEJIA ARANGO, identificado con cédula 15509179 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) RODRIGO MEJIA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15509179, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC 2000000139, ID Planta 1980005797, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) RODRIGO MEJIA ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15509179, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.




Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001894

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4710 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197572, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de GERENCIA AFRODESCENDIENTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128477793, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado CONDUCTOR, código 480, grado 03, NUC 2000004946, ID de Planta 1980005882, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128477793, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000000061, ID Planta 1980005002, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

AFRODESCENDIENTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado CONDUCTOR, código 480 grado 03, NUC Planta 200004946, ID Planta 198005882, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado con cédula 1128477793 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128477793, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000000061, ID Planta 198005002, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA AFRODESCENDIENTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128477793, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: <i>Ana Carolina Cuevas</i>	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: <i>Ana Cristina Palacio</i>	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: <i>Alejandra Escudero</i>	Fecha: 5/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001895

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 "Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4675 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197498, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039457264, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000003157, ID de Planta 1980004752, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039457264, en la plaza de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

empleo denominada PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2000000641, ID Planta 1980004919, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 02, NUC Planta 2000003157, ID Planta 1980004752, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA, identificado con cédula 1039457264 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039457264, en la plaza de empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2000000641, ID Planta 1980004919, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1039457264, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Cristina Palacios	Fecha 04/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Universtana – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra E.	Fecha 5/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001896

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 “Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4621 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197458, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) BIBIANA PATRICIA VELEZ OSPINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43682973, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000000309, ID de Planta 1980005680, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) BIBIANA PATRICIA VELEZ OSPINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43682973, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2000000639, ID Planta 1980006055, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 200000309, ID Planta 1980005680, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) BIBIANA PATRICIA VELEZ OSPINA, identificado con cédula 43682973 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) BIBIANA PATRICIA VELEZ OSPINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43682973, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000000639, ID Planta 1980006055, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) BIBIANA PATRICIA VELEZ OSPINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43682973, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

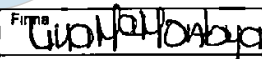

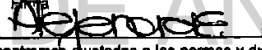
Artículo 9. Remisión. Remitr copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyecto	Profesional – Dirección de Personal	Firma 	Fecha 04/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Unversitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma 	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma 	Fecha 5/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070001897

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4723 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197557, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71781576, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000000610, ID de Planta 1980005467, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO. de la SECRETARÍA DE HACIENDA., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71781576, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000004598,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ID Planta 2030006708, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 05, NUC Planta 2000000610, ID Planta 1980005467, asignado al grupo de trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO. de la SECRETARÍA DE HACIENDA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ, identificado con cédula 71781576 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71781576, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000004598, ID Planta 2030006708, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71781576, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

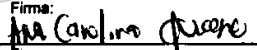


Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Univeritaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 05/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001898

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4765 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197615, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43556401, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000001197, ID de Planta 1980004705, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA. de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43556401, en la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001187, ID Planta 1980004661, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314 grado 02, NUC Planta 2000001197, ID Planta 1980004705, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA. de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificado con cédula 43556401 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43556401, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001187, ID Planta 1980004661, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43556401, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

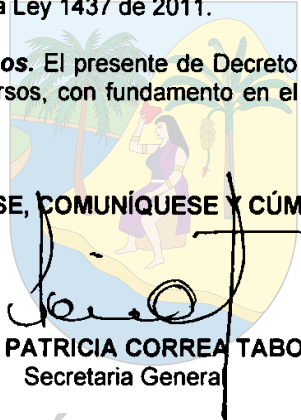
Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Rafael Custalón A	Fecha: 09-06-2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Dra. Cristina Palacio	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra Escudero	Fecha: 06/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001899

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 “Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4900 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210492, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) JADILSON URIEL RENDON ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71142654, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002651, ID de Planta 2030006457, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JADILSON URIEL RENDON ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71142654, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003176, ID Planta 1980004763, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323 grado 01, NUC Planta 200002651, ID Planta 2030006457, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JADILSON URIEL RENDON ALVAREZ, identificado con cédula 71142654 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) JADILSON URIEL RENDON ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71142654, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003176, ID Planta 1980004763, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) JADILSON URIEL RENDON ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71142654, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Dirección de Personal	Firma Ana Carolina Quintero	Fecha 4/06/2016
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universtaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2016
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra	Fecha 5/6/16
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001900

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4763 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197609, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43902449, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002606, ID de Planta 2030006448, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43902449, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NUC 2000001221, ID Planta 1980004637, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323 grado 01, NUC Planta 2000002606, ID Planta 2030006448, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ, identificado con cédula 43902449 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43902449, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001221, ID Planta 1980004637, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43902449, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: <i>Paquel Custalón A</i>	Fecha: 04-06-2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: <i>Ana Cristina Palacio</i>	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: <i>Alejandra E.</i>	Fecha: 05/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Republica de Colombia



Radicado: D 2026070001901

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4601 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197434, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) OLGA CECILIA GOMEZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22029182, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000001104, ID de Planta 1980005748, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) OLGA CECILIA GOMEZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22029182, en la plaza de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000001107, ID Planta 1980005744, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 02, NUC Planta 2000001104, ID Planta 1980005748, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) OLGA CECILIA GOMEZ GIRALDO, identificado con cédula 22029182 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) OLGA CECILIA GOMEZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22029182, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000001107, ID Planta 1980005744, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) OLGA CECILIA GOMEZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22029182, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

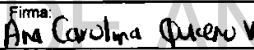
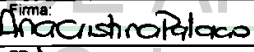
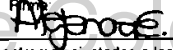
Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001902

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 “Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4639 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197473, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) ANGELA MARIA ORTEGA SEGURA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43252900, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC 2000003060, ID de Planta 1980005267, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ANGELA MARIA ORTEGA SEGURA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43252900, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2000001347, ID Planta 1980005094, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 03, NUC Planta 2000003060, ID Planta 1980005267, asignado al grupo de trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ANGELA MARIA ORTEGA SEGURA, identificado con cédula 43252900 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ANGELA MARIA ORTEGA SEGURA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43252900, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 2000001347, ID Planta 1980005094, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) ANGELA MARIA ORTEGA SEGURA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43252900, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Ana Carolina Queno	Fecha 1/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Unversitaria – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra Escudero	Fecha 03/6/26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070001903

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4611 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197445, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43677616, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000003091, ID de Planta 1980005263, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43677616, en la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004530, ID Planta 1980005752, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 05, NUC Planta 2000003091, ID Planta 1980005263, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO, identificado con cédula 43677616 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43677616, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004530, ID Planta 1980005752, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43677616, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

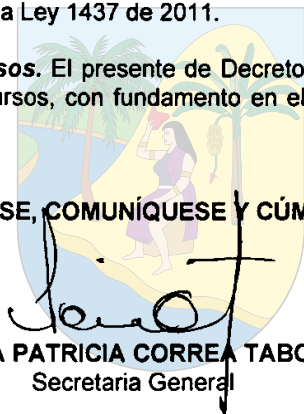
Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Carolina Quintero Y	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Cristina Palacio	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E.	Fecha: 05/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001904

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 "Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4712 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197576, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70252801, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002608, ID de Planta 2030006449, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70252801, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000003171, ID Planta 1980004769, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NATURALES de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323 grado 01, NUC Planta 2000002608, ID Planta 2030006449, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE, identificado con cédula 70252801 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70252801, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000003171, ID Planta 1980004769, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70252801, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Luzmila Montoya	Fecha 04/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Universtana – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra Escudero	Fecha 05/16/26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001905

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4778 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197639, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) SANDRA YANETH RIVERA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43221043, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002631, ID de Planta 2030006453, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) SANDRA YANETH RIVERA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43221043, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NUC 2000002991, ID Planta 1980005335, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323 grado 01, NUC Planta 2000002631, ID Planta 2030006453, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) SANDRA YANETH RIVERA FERNANDEZ, identificado con cédula 43221043 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) SANDRA YANETH RIVERA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43221043, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002991, ID Planta 1980005335, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) SANDRA YANETH RIVERA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43221043, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Carolina Quintero V	Fecha: 04/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Cristina Palacio	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra Escudero	Fecha: 05/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001906

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 “Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4751 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197580, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) LUZ MARINA RIOS VERGARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39441278, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 2000001267, ID de Planta 1980004710, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) LUZ MARINA RIOS VERGARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39441278, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001256, ID Planta

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1980004708, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 06, NUC Planta 2000001267, ID Planta 1980004710, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA. de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) LUZ MARINA RIOS VERGARA, identificado con cédula 39441278 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) LUZ MARINA RIOS VERGARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39441278, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001256, ID Planta 1980004708, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) LUZ MARINA RIOS VERGARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39441278, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Dirección de Personal	Firma Raquel Castañon A	Fecha 04-06-2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Unversitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma Ana Cristina Palacio	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra Escudero	Fecha 5/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001907

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4776 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197634, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1045109682, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000000241, ID de Planta 1980005914, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1045109682, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002964,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ID Planta 1980005305, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC Planta 200000241, ID Planta 1980005914, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ, identificado con cédula 1045109682 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1045109682, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002964, ID Planta 1980005305, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1045109682, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Carolina Quintero V	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Cristina Palacio	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 05/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001908

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4776 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197634, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) AURA YUDIS GOMEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43667737, quien ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000002922, ID de Planta 1980005309, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) AURA YUDIS GOMEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43667737, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002915.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ID Planta 1980005300, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314 grado 02, NUC Planta 2000002922, ID Planta 1980005309, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) AURA YUDIS GOMEZ GARCIA, identificado con cédula 43667737 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) AURA YUDIS GOMEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43667737, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002915, ID Planta 1980005300, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) AURA YUDIS GOMEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43667737, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

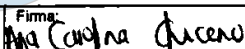
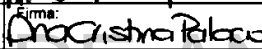

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 4/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 05/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001909

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 "Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4683 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197582, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02, asignado al Grupo de SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) MARTA ELENA CASTRILLON GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43474699, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000000240, ID de Planta 1980005913, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) MARTA ELENA CASTRILLON GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43474699, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02, NUC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2000001388, ID Planta 1980005104, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC Planta 2000000240, ID Planta 1980005913, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) MARTA ELENA CASTRILLON GIRALDO, identificado con cédula 43474699 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) MARTA ELENA CASTRILLON GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43474699, en la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02, NUC 2000001388, ID Planta 1980005104, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor (a) MARTA ELENA CASTRILLON GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43474699, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto nge a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma <i>Luca P. Pontaya</i>	Fecha 04/06/2026
Reviso	Ana Cristina Palacio – Profesional Universtaria – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma <i>Ana Cristina Palacio</i>	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma <i>Alejandra Escudero</i>	Fecha 05/16/26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*